

ESTADO No. 060

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 02 de septiembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC8-152	ROMÁN ARTURO PEÑA ABAUNZA	01-09-2021	622	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GC8-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR, - El canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de Exploración. - La Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004192, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 16 de junio de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021 para la etapa de Explotación. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2021. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 344 de fecha 30 de agosto de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. GC8-152, de

conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001,

- La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.
- La presentación del Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020.
- La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021.

De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 344 de fecha 30 de agosto de 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. GC8-152, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 344 de fecha 30 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. GC8-152, que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 344 de fecha 30 de agosto de 2021.
- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. GC8-152, que al momento de la presente evaluación no se evidencia comprobante de pago de multa impuesta mediante Resolución VSC-00832 del 27 de septiembre de 2019, y confirmada mediante Resolución VSC-000878 del 06 de noviembre de 2020. La cual es una causal de Caducidad del contrato de Concesión artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 344 de fecha 30 de agosto de 2021.

						NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	01-09-2021	623	Evaluada las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JG4-16191 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.JIJ-16301 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005305, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó correctamente y tiene una vigencia hasta el 08 de febrero de 2022, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 329 del 25 de agosto del 2021. APROBAR, el FBM Semestral 2016, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico No. 566 del 01 de septiembre de 2016. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019 y I, II, III y IV trimestre de 2020, presentados en cero (0)., según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 329 del 25 de agosto del 2021, según lo establecido en el concepto técnico PARCAR 329 del 25 de agosto del 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de

producción y liquidación de regalías correspondientes al I Y II trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 329 del 25 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017, 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2019 Y 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 329 del 25 de agosto del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001 - Código de Minas, el pago por concepto de canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000), más los intereses moratorios a la tasa de usura hasta la fecha efectiva del pago; de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N°.329 del 25 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

-

el pago de la tarifa de fiscalización correspondiente al plan de fiscalización minera 2012 por valor de (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS) \$2.110.164 de conformidad con el auto No. 0180 del 29 de marzo de 2012.

-

copia de los comprobantes de pagos de los abonos que se han realizado a la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 001099 del 25 de octubre de 2017 y que actualmente se encuentran registrados en el sistema de cartera, dado que no se evidencian en el expediente digital.

De conformidad al Concepto Técnico PARCAR N°. 329 del 25 de agosto del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 100 del 2020, donde se indica que la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales debe presentarse de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 329 del 25 de agosto de 2021; para lo cual se otorga el término de

treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 329 del 25 de agosto del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular al titular minero que el contrato de concesión No. JG4-16191 no cuenta con viabilidad ambiental ni instrumento técnico aprobado, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada.

INFORMAR al titular que mediante auto No.000894 del 25 de septiembre de 2018, se requiere bajo apremio de multa el FBM anual de 2017 y el semestral de 2018 y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular que mediante auto No.31 del 29 de enero de 2019 se requirió bajo apremio de multa para que allegue atreves de la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual 2018, a la fecha persiste el incumplimiento y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular que mediante auto No. 31 del 29 de enero de 2019 se requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la sustracción del área del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS

						NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - RESOLUCION 1628 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 23/07/2015, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 042 del 17 de enero de 2019, a la fecha persiste el incumplimiento y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero, que la solicitud contenida en el radicado No 20211001016412 del 11 de febrero de 2021, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte del área encargada, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR al titular que mediante auto N°. 790 del 22 de septiembre de 2016, se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la (III) tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.108.750); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que el contrato de concesión No. JG4-16191 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 329 de fecha 25 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531-001	MINA SARCO S.A.S	01-09-2021	624	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG4-16531-001, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:



						APROBACIONES APROBAR el Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente del Subcontrato Concesión No. JG4-16531-001, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 345 de fecha 30 de julio del 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Subcontrato de Concesión No. JG4-16531-001, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 30 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al Titular del Subcontrato de Concesión No. JG4-16531-001, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 30 de julio del 2021. INFORMAR, al Titular del Subcontrato de Concesión N° JG4-16531-001, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 30 de julio del 2021. INFORMAR, al Titular del Subcontrato de Concesión No. JG4-16531-001, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 30 de julio del 2021. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--



4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFK-111	CINYMAG LTDA, CARMEN CECILIA CALLEJAS DE CEDANO, KATHERINE CANEDO CALLEJAS, RAFAEL ERAUS DAZA RODRIGUEZ Y JORGE LUIS CANEDO CALLEJAS	01-09-2021	625	Una vez verificado el expediente digital del título minero HFK-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las medidas preventivas y a aplicar descritas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral PARCAR No. 194 de fecha 31 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero de conformidad con los artículos 85 y112 en su literal G de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar actividades de explotación sin la correspondiente licencia ambiental para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero de suspender todas las actividades, ya que se encuentra realizando labores de explotación sin la aprobación de la Licencia Ambiental. INFORMAR a las autoridades administrativas competentes, (Alcalde de Galapa Atlántico - Corporación Autónoma Regional competente) del informe de fiscalización integral PARCAR N°. 194 del 31 de agosto de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----	-----------------------	---------	---	------------	-----	--



						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.194 del 31 de agosto del 2021. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INGECOST S. A	01-09-2021	626	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 43 del 29 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER de la Doctora MARGARITA RICAURTE RUEDA identificada con cedula ciudadanía No. 39.682.267 de Bogotá a la abogada DIANA MARCELA GALARZA MURILLO identificada con la cédula de ciudadanía No 53.083.506 de Bogotá, quien representará como apoderada dentro de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo del expediente N° GEP-132, por las razones expuestas en este proveído. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 02 de septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

Antonio García B

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA